

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0030

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** el Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *"Art. 61.- Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) q) Resolver los procesos de apelación; (...)"*;
- Que** el artículo 18.3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, señala: *"(...) Notificación y Reposición.- La Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante notificará vía correo electrónico a cada uno de los solicitantes sobre el resultado de su solicitud, basados en la resolución del Consejo Universitario. Se considerará un plazo máximo de 3 días laborales contados a partir de la notificación para que los solicitantes a quienes no se les otorgó la ayuda económica puedan presentar reposición, misma que será resuelta de manera motivada durante la siguiente sesión del Consejo Universitario. (...)"*;
- Que** el Reglamento ibídem, señala: *"Art. 19.- Tiempo de cobertura y revisión.- La beca o ayuda económica otorgada por la Universidad de las Artes entrará en vigencia una vez suscrito el contrato o resolución del Consejo Universitario y tendrá cobertura para la duración de la carrera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento, una vez conocida y aprobada por el Consejo Universitario, y la ayuda económica se extenderá por el tiempo que determine el Consejo Universitario. Cada semestre, la Secretaría Académica enviará a la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante, en base a la nómina de estudiantes becados, sus promedios de las notas y asistencia que resulten de todas las materias tomadas durante el semestre. La Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante revisará el cumplimiento de los requisitos que permitieron el otorgamiento de las becas antes del inicio de cada período académico. Asimismo, las becas y ayudas económicas podrán ser revisadas en cualquier momento por el Consejo Universitario. El beneficiario podrá solicitar la revisión de los términos de su beca o ayuda económica una vez superado un período académico."*;



- Que mediante resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0020 de 28 de julio de 2021, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvió aprobar la renovación de becas correspondientes al periodo académico A-2021 de los estudiantes Juan Pablo Manquián Bazaes, Magdalena Elizabeth Sacasa Escala y Digna Solange Zambrano Galarza; y, terminó el contrato de beca al estudiante Héctor Gilberto Laje Pincay;
- Que mediante memorando No. UA-SBU-DAESCU-2021-0071-M de 20 de agosto de 2021, la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria (E), Maria Fernanda Plaza, solicita al Dr. William Herrera R., Rector, lo siguiente: *"(...) Mediante correo electrónico la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria ha recibido la apelación dentro de los plazos establecidos para el efecto, los documentos de los siguientes estudiantes: Juan Pablo Manquián Bazaes, Héctor Gilberto Laje Pincay, Magdalena Elizabeth Sacasa Escala, Digna Solange Zambrano Galarza. La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria hace la entrega de las apelaciones presentadas junto con informes de análisis académicos y socioeconómicos para la consideración y aprobación del Órgano Colegiado Superior. (...)"*;
- Que mediante acción de personal No. UA-SAD-CAF-DTH-2021-074 de 9 de septiembre de 2021, consta la subrogación de funciones del Dr. Bradley Hilgert como Rector subrogante de la Universidad de las Artes, hasta el 22 de septiembre de 2021;
- Que mediante Acta de Sesión No. UA-OCS-COM-AACAD-2021-0010-AC de 13 de septiembre de 2021, la Comisión de Asuntos Académicos, señala lo siguiente: *"(...) La CAA avaló, por unanimidad, el contenido de los informes UA-ACT-IS-2021-278, UA-ACT-IS-2021-279, UA-ACT-IS-2021-280 y UA-ACT-IS-2021-281-I, contenidos en el Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU- 2021-0071-M de fecha 20 de agosto de 2021; y, solicita a Ma. Fernanda Plaza, en calidad de Directora de Asuntos Estudiantes y Comunidad Universitaria presentar ante el OCS una reforma / alcance al Informe Nro. UA-ACT-IS-2021-280 del estudiante MANQUIÁN BAZAES JUAN PABLO. (...)"*;
- Que en la Sesión Extraordinaria No. 015 realizada el 15 de septiembre de 2021, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron aprobar los informes No. UA-ACT-IS-2021-278, UA-ACT-IS-2021-279, UA-ACT-IS-2021-280 y UA-ACT-IS-2021-281-I, contenidos en el memorando No. UA-SBU-DAESCU- 2021-0071-M de fecha 20 de agosto de 2021, suscritos por la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria;
- Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...)"k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;"*; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los informes No. UA-ACT-IS-2021-278 y No. UA-ACT-IS-2021-279, de 6 de agosto de 2021, esto es, el aumento de media beca a beca completa, a las siguientes estudiantes:

- ZAMBRANO GALARZA DIGNA SOLANGE, C.I. 0950512327.
- SACASA ESCALA MAGDALENA ELIZABETH, C.I. 0925611550.

El aumento de beca de las estudiantes mencionadas en el presente artículo regirá para el período académico A 2021 (mayo a septiembre de 2021).

Artículo Segundo.- Aprobar los informes No. UA-ACT-IS-2021-280 y No. UA-ACT-IS-2021-281-I, de 6 de agosto de 2021 y 18 de agosto de 2021, esto es, negar las solicitudes presentadas por los estudiantes MANQUIAN BAZAES JUAN PABLO y LAJE PINCAY HÉCTOR GILBERTO; y, se ratifica lo resuelto en la resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0020 de 28 de julio de 2021, en lo que concierne a los estudiantes mencionados en el presente artículo.

Artículo Tercero.- Se dispone a la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria notificar la presente resolución a los estudiantes detallados en los artículos primero y segundo.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.



Dr. Bradley Hilgert
RECTOR – PRESIDENTE (S)
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas
SECRETARÍA AD HOC
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

